

Expediente: ST2026-0-38
Presupuesto de licitación: 168.319,67.-€
Plazo de ejecución: 12 meses

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE

CONTRATO DE SUMINISTRO DE CUADROS DE ALARMA DE GASES MEDICINALES EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO RAMÓN Y CAJAL (ST2026-0-38).

El Director Gerente del Hospital Universitario Ramón y Cajal, actuando en virtud de las competencias que le atribuye la Resolución 342/2021 de 13 septiembre, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria. (B.O.C.M. Núm. 222 de 17 de septiembre de 2021), y a los efectos de lo previsto en el art. 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la LCSP, emite el presente informe para la motivación de los términos que van a definir la adjudicación del contrato conforme lo dispuesto en el art. 28 LCSP, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental.

Se han tomado como referencia los Informes emitidos por la Subdirección de Gestión del Servicio Técnico, donde se justifica la necesidad a cubrir, así como el pliego de prescripciones técnicas firmado por el Servicio promotor del expediente.

Objeto del contrato y justificación:

Este contrato tiene por objeto disponer de una instalación de distribución de gases medicinales que da servicio a áreas asistenciales críticas y no críticas, resultando imprescindible para garantizar la continuidad del suministro y la seguridad de pacientes, usuarios y profesionales del Hospital. Actualmente existen cuadros de alarma de gases medicinales declarados obsoletos y sin posibilidad de reparación, circunstancia que hace prioritaria su sustitución por equipos de nueva fabricación, compatibles con la instalación existente y adecuados a los criterios de explotación del centro.

Asimismo, dado el carácter esencial de estos equipos para el correcto funcionamiento de la instalación y la imposibilidad de prever con exactitud las necesidades de reposición o sustitución que puedan surgir durante la vigencia del contrato, resulta necesario disponer de un contrato que permita el suministro de forma ágil y homogénea, garantizando la continuidad del servicio, la eficiencia en la gestión, la calidad de los equipos y la adecuada utilización de los recursos públicos.

Expte ST2026-0-38 Procedimiento abierto simplificado con pluralidad de criterios.

Responsable del contrato

El responsable del contrato es el Subdirector de Gestión de Servicio Técnico del Hospital Universitario Ramón y Cajal, que llevará a cabo las labores de seguimiento del contrato y calendarización de pedidos.

División en lotes

Para este expediente, se opta por no dividir en lotes en base a motivos relacionados con la eficiencia en las tareas de logística, ejecución y seguimiento de pedidos siendo imprescindible contar con un interlocutor único que además coopere con el Servicio promotor en la idoneidad de los materiales requeridos.

El desglose en lotes, diversificaría el número de interlocutores y obligaría a establecer varios canales logísticos, lo cual, además de incrementar costes y supone un hándicap en la gestión de los pedidos logísticos e implicaría la necesidad de destinar mayor número de Recursos humanos por parte del Servicio promotor.

Tramitación

Se estima que la forma de tramitación adecuada para este contrato, es el procedimiento abierto simplificado con pluralidad de criterios conforme lo estipulado en los artículos 159 y 131.2 de la LCSP.

La elección de este procedimiento garantiza un tratamiento a los licitadores igualitario y no discriminatorio, a la par que garantiza a la Administración la contratación del servicio con la mejor relación calidad/precio.

Conforme el importe resultante del valor estimado, el expediente ha sido calificado como NO sujeto a regulación armonizada conforme lo estipulado en el art. 20 de la LCSP.

Criterios de adjudicación

En la configuración de los criterios de adjudicación del presente expediente se han aplicado íntegramente las instrucciones de homogeneización establecidas para la contratación pública de la Comunidad de Madrid. Dicha parametrización se ha realizado respetando la pauta general y los principios rectores indicados, evitando cualquier desviación sustancial respecto de los objetivos de transparencia, concurrencia y proporcionalidad previstos en la normativa aplicable.

Para la determinación de estos criterios de valoración se ha tenido en cuenta lo dispuesto con carácter general en los artículos 145 y 146 de la LCSP, siendo criterios directamente relacionados

con el objeto del contrato, relevantes y teniendo una puntuación asignada equilibrada atendiendo a su importancia específica sobre el conjunto de todos ellos.

De esta forma el porcentaje asignado al criterio precio es del 70% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas. Con este porcentaje el precio no tiene un peso determinante en la adjudicación del contrato, dado que el resto de criterios de valoración objetiva supone hasta un 30 % de la valoración del contrato, cumpliendo así con lo estipulado en el artículo 145 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los criterios de calidad se han dividido en 10% para el Juicio de valor y 20% en valoración automática por fórmulas.

La valoración mediante juicio de valor, considera especialmente que, dado que se trata de un suministro destinado a monitorizar y alertar sobre incidencias en las redes de gases medicinales, sistema considerado crítico para la actividad asistencial y para la seguridad de pacientes y profesionales, resulta necesario valorar la calidad técnica de las soluciones propuestas, la capacidad de integración de los diferentes elementos, la organización del soporte técnico y la capacitación de los usuarios finales.

La inclusión de estos criterios automáticos se justifica por su vinculación directa con la calidad, seguridad y funcionalidad del sistema de alarmas de gases medicinales. Por una parte, se valora la mejora de las características técnicas de los cuadros de alarma mediante la incorporación de pantallas en color con tecnología TFT y bajo consumo, al facilitar una mejor visualización de los parámetros, una gestión más eficiente de las alarmas y una mayor usabilidad para los profesionales. Por otra, se valora la acreditación del cumplimiento de normas técnicas específicas del sector (UNE-EN ISO 7396-1 y UNE-EN 60601), por constituir garantías objetivas de seguridad, fiabilidad, compatibilidad electromagnética y adecuación funcional de los equipos.

Justificación del Importe del Contrato

La estimación económica del contrato se ha realizado tomando como referencia los precios de adquisición de cuadros de alarma de gases medicinales y materiales análogos suministrados al Hospital durante los últimos ejercicios, así como los precios actualmente vigentes en el mercado para equipos de características equivalentes.

Por ello, el presupuesto base de licitación se considera adecuado, realista y suficiente para cubrir las necesidades previstas, garantizando al mismo tiempo una utilización eficiente de los recursos públicos. Además, la concurrencia competitiva derivada del procedimiento de licitación podrá dar lugar a la obtención de ofertas económicamente más ventajosas para la Administración.

Solvencia Técnica o profesional, económica y financiera:

En el presente contrato de suministros, se requiere la acreditación de la solvencia económica y técnica mediante la aportación de la documentación justificativa indicada en los pliegos,

conforme a lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes de la citada Ley, garantizando así la capacidad del contratista para ejecutar adecuadamente el objeto contractual.

La exigencia de acreditar la solvencia técnica mediante la presentación de, al menos, tres certificados que acrediten la ejecución de servicios similares en los últimos tres años responde a lo dispuesto en los artículos 90 y 91 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que permiten a los órganos de contratación establecer medios objetivos para garantizar la capacidad técnica del licitador en relación con el objeto contractual.

Condiciones especiales de ejecución del contrato

Conforme lo establecido en el art. 202 de la LCSP, las condiciones especiales de ejecución del contrato se incluyen de forma obligatoria en todos los pliegos y deben recoger las condiciones medioambientales estipuladas.

Este órgano de contratación apuesta en todos los expedientes tramitados por el compromiso medioambiental del contratista mediante su corresponsabilidad al cumplimiento de las medidas determinadas en la IT-09 que se anexa al pliego administrativo.

El incumplimiento de las condiciones reflejadas en la mencionada instrucción, son causa de resolución del contrato.

Penalidades

Las penalidades tienen como objetivo conseguir la correcta ejecución del contrato, dentro de los términos definidos en el apartado del PPT.

Con objeto de garantizar la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y estabilidad, se establecen penalidades proporcionales y disuasorias ante incumplimientos que comprometan la disposición del suministro de una manera ágil y homogénea. Estas medidas tienen como finalidad la continuidad asistencial y asegurar el correcto funcionamiento del sistema en condiciones de seguridad para pacientes y trabajadores.

Se emite el presente informe con la finalidad de que surta los efectos oportunos en

Madrid en la fecha de la firma.

EL DIRECTOR GERENTE
Firmado digitalmente por CARLOS MINGO RODRIGUEZ CARLOS
Fecha: 2026.07.28 18:05

Fdo.: Carlos Mingo Rodríguez